

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas de Auxiliares de dicho Organismo

Por existir vacantes de Auxiliares administrativos en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) Organismo autónomo según la Ley de 23 de diciembre de 1961 y previos los trámites establecidos en el artículo tercero del Decreto de 23 de enero de 1964,

Esta Escuela convoca pruebas selectivas de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas (concurso-oposición) para cubrir 17 plazas de funcionarios Auxiliares de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotadas con un sueldo presupuestario de 48.960 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

2. La convocatoria se somete al procedimiento establecido en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a las normas de la presente Resolución.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo

3. Las pruebas selectivas comprenderán cuatro fases: Primera, concurso de méritos; segunda, oposición; tercera, Curso Selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública, y cuarta, período de prácticas administrativas de dicha Escuela.

II. Requisitos

4. Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de las aspirantes, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social

III. Solicitudes

5. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la oportuna solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar, expresamente que reúnen los requisitos de la norma cuarta y los méritos que en cada caso aleguen. También harán constar en su solicitud que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964

Los aspirantes adjuntarán a su solicitud el documento o documentos que acrediten los méritos alegados.

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos) en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública Alcalá de Henares (Madrid).

7. Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se efectúe en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la

misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia

8. Terminado el plazo de presentación de instancias la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

IV Tribunal

9. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública designará mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designados entre los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Pública o funcionarios de la misma que desempeñen cargos directivos. Uno de los Vocales actuará de Secretario

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

V Comienzo de los ejercicios

11. El primer ejercicio de la fase de oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 1968.

12. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. También publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

VI. Fase de concurso

13.1. Constituirán méritos preferentes para las plazas convocadas los siguientes:

a) Experiencia administrativa a nivel auxiliar en Centro docente o en la Escuela Nacional de Administración Pública: Hasta 10 puntos.

b) Experiencia administrativa en:

Manejo de equipos de oficina, tales como máquinas de dictar, consignar direcciones fotocopiar, multicopiar, rotular y otras: Hasta 5 puntos.

Tramitación de expedientes de alumnos; preparación de programas y cuadros de clases; recepción de alumnos; control de asistencia; preparación de estadísticas de cursos; correspondencia, etc.: Hasta 5 puntos.

Adquisición e intercambio de libros, revistas y documentación en general; preparación y catalogación de fichas y guías; préstamos de libros; intercalación de fichas en el catálogo sistemático de la C.D.U.: información bibliográfica, etc.: Hasta 5 puntos.

2. Otros méritos alegables por los interesados:

a) La posesión del título de Enseñanza Media: 2 puntos.

b) La posesión del título de Enseñanza Superior: 5 puntos.

14. El Tribunal valorará los méritos de los candidatos con arreglo a la norma anterior y hará pública la relación de los aspirantes que pueden pasar a la fase de oposición. En dicha relación se hará constar la puntuación obtenida por cada candidato, con arreglo a sus respectivos méritos. Para pasar a la fase de oposición será necesario que los candidatos obtengan un mínimo de 12 puntos.

VII. Ejercicios de la fase de oposición

15. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más dos de mérito de carácter voluntario.

A) Ejercicio de Cultura general. De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubiesen realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental.

También estarán exentos de realizar este ejercicio los aspirantes que lo hubieran superado en cualquiera de las pruebas selectivas convocadas por Resoluciones de la Escuela Nacional de Administración Pública de 5 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27) o de 7 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el temario de cultura general, que se publica con esta Resolución.

Segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Tercera.—Redactar un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

B) Ejercicio de mecanografía.

Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal (para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de que se hayan provisto).

C) Ejercicio de Organización administrativa. Los aspirantes aprobados realizarán un ejercicio oral sobre dos temas de Organización administrativa, que se incluyen en un temario que se publica con la presente Resolución. El opositor sacará a la suerte dos temas, exponiendo el primero de ellos, durante quince minutos como máximo, a las preguntas que le haga el Tribunal sobre el segundo y a las aclaraciones que se le soliciten sobre el primero.

16. Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre a los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y de dos Vocales.

17. El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios A) y B), y al final de cada sesión, en el caso del ejercicio C), los opositores aprobados por orden riguroso de lista según el sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

Para la realización de los diversos ejercicios de la fase de oposición los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único.

VIII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. Ejercicio A). Se calificará solamente con «apto» o «no apto». En la prueba de redacción de este ejercicio el Tribunal valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante, así como la ortografía y caligrafía.

Ejercicio B). Se hará la calificación de este ejercicio asignándose de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta, además de la valoración desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Ejercicio C). Se hará por puntos, concedidos de cero a diez puntos para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo diez puntos en total.

Ejercicios de méritos:

a) Taquigrafía: Se podrán conceder de cero a diez puntos.
b) Idiomas: Se podrán conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la mera prueba escrita.

La Escuela Nacional de Administración Pública podrá exigir de los opositores la realización de las pruebas complementarias, que, sin tener valor alguno para la calificación, pueden ser útiles para las investigaciones emprendidas por dicha Escuela, a fin de mejorar los métodos y sistemas de selección y fomento del personal.

19. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables, con la correspondiente a la valoración de los méritos de los candidatos.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores el Tribunal, atendiéndolo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del período de desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en ampliación de las normas de la citada convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos.

IX. Lista de opositores aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

20. Terminados los ejercicios A), B) y C) y los ejercicios de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y con arreglo a lo señalado en la norma anterior.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará público también, en su caso, la relación de los aspirantes que habiendo superado la fase de concurso y los tres ejercicios de la de oposición no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, para ser tenido en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la norma 22. párrafo segundo.

21. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán en la Escuela Nacional de Administración Pública dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller elemental o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Este documento deberán presentarlo quienes no hubiesen realizado el ejercicio A), de cultura general, en virtud de la exención que establece la norma 15, apartado a), párrafo primero, de esta Resolución.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió.

La certificación a que se refiere el apartado c) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que se les exigieron para obtener su nombramiento.

22. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen los documentos a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor serán eliminados de la lista de aprobados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Terminado el plazo establecido en el párrafo primero de la norma 21, la Escuela Nacional de Administración Pública hará pública la relación de aprobados siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

X. Curso selectivo y período de prácticas

24. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máximo de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 26.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados a que se refiere la norma 20, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el periodo del curso selectivo y las prácticas administrativas los aspirantes percibirán los haberes que les correspondan como si prestasen servicio activo.

25. El curso selectivo versará sobre:

- a) Materias generales; y
- b) Materias especiales.

El contenido de las citadas materias será determinado oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

26. Concluido el curso selectivo, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento del aspirante. Dicho ejercicio versará sobre las materias desarrolladas en el curso, y constará de dos partes:

- a) Prueba sobre materias generales; y
- b) Prueba sobre materias especiales.

Por cada una de estas pruebas se conferirán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguna de ambas pruebas.

Las dos pruebas serán calificadas por un Tribunal designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, y que estará compuesto por un Presidente, que actuará por delegación del Director, y dos Profesores que hayan tomado parte en el curso.

27. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará las prácticas administrativas que se juzguen convenientes.

28. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas (ejercicios A, B y C) no superasen el curso selectivo, podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses, a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 23. La calificación desfavorable en la segunda prueba final o en el periodo de prácticas administrativas dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo no serán considerados funcionarios en prácticas a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 29.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirle al Secretario general de la Escuela, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

XI. Lista definitiva de aprobados

29. Concluido el curso selectivo y el periodo de prácticas administrativas, la Escuela Nacional de Administración Pública hará público el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición y a la de concurso.

30. Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 28 superasen el curso selectivo con posterioridad, serán incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, a continuación de todos los Auxiliares incluidos en la primera relación, cualquiera que fuese la puntuación total obtenida.

Alcalá de Henares, 25 de septiembre de 1968.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro

Temario de Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión general de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.

16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.

19. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la península ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.

23. Europa: aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de Organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La organización judicial.

3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

4. La Administración pública. La Administración central, local e institucional.

5. La Administración central. Organos superiores de la Administración central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.

7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

8. Organización territorial de la Administración central. Los Gobiernos Civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración central.

9. La Administración local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

11. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

13. Escuela de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.

14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.

15. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal calificador del turno restringido correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

La Resolución del día 18 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24) haciendo pública la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1968, contiene un error que ha de desconcertar a los aspirantes aprobados para asistir al curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública. Bajo el epígrafe «Número de orden», figura en la relación alfabética el número de opositor, en vez del número correlativo del 1 al 300, siguiendo la misma ordenación alfabética.

En consecuencia, le corresponde en el número de orden el número 1, a doña María Jesús Tabares Díaz; el 50, a doña María Pilar Bardavio Viscor; el 100, a don Antonio Fernández Gálvez; el 150, a don David Herrero Barrena; el 200, a doña Encarnación Martínez Morales; el 250, a doña Carmen Pérez Utrilla, y el 300, a don Emilio Suárez Ulloa.

Alcalá de Henares, 25 de septiembre de 1968.—El Secretario, María Luisa Jordana Fuentes.